



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2023)

RDO NRO.6313040030012023-00351-00
INT: 02.10.20.115.270.30-003

Subsanada la demanda para adelantar proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO con pretensión de VENTA DE BIEN COMÚN instaurada a través de apoderada judicial, por los señores Margaritas Peña Carvajal y Yolanda Álvarez Peña contra los señores Amparo Lucia, Alfonso y Hugo Peña Carvajal, como reúne los requisitos determinados en los artículos 82, 83, 84 y 406 del C.G.P. será admitida.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 592 ibídem, se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 282-27102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso declarativo especial divisorio con pretensión de venta de bien común instaurada por los señores Margaritas Peña Carvajal y Yolanda Álvarez Peña contra los señores Amparo Lucia, Alfonso y Hugo Peña Carvajal.

Segundo: NOTIFICAR personalmente este proveído a los demandados y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días. con la correspondiente notificación se **ENTREGARÁN** copias de la demanda y sus anexos.

Tercero: DAR a la demanda, el trámite determinado por los art. 406 y siguientes del C.G.P.

Cuarto: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 282-27102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez